



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN “UNIDOS PARA GANAR” ACREDITADO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 26, CON CABECERA EN XICOTEPEC, DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADO ALEJANDRO MÁRQUEZ SILVA, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR HABER INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil siete.

VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente al rubro citado formado con motivo de la denuncia presentada por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, en contra del Partido Acción Nacional, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y:

**R E S U L T A N D O**

**I.-** El día cinco de octubre de dos mil siete, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, un escrito signado por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante dicho Órgano Transitorio, Ciudadano Licenciado Alejandro Márquez Silva, en el que manifestó lo siguiente:

“ASUNTO: Se interpone escrito de queja

**C.C.P. JOSÉ LUIS SAMPAYO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
XICOTEPEC (SIC), PUEBLA**

**ALEJANDRO MÁRQUEZ SILVA**, Representante de la Coalición “UNIDOS PARA GANAR”, personalidad que tengo acreditada ante este Honorable Consejo, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, con fundamento en los artículos 110, 111, 118, 119, 216, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; vengo por medio del presente escrito a presentar escrito de queja en contra de las acciones, actividades y actitudes que han desarrollado los militantes, simpatizantes y miembros del equipo de campaña del Candidato a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional, en este Municipio, a cargo del C. Juan Carlos Valderrábano Vázquez, quien en diferentes lugares del Municipio han destruido nuestra propaganda, haciéndolo de la siguiente forma:

**1.-** El regidor del PAN, Alain a. Ramírez Sánchez en compañía de su compañero Regidor Antonio Cruz Bautista y la C. Guadalupe Evila Lombardia Vázquez, andan realizando actividades de proselitismo político a favor del PAN, y de sus Candidatos a Regidores y Presidente, en las oficinas Públicas de la Presidencia Municipal, en horas de trabajo y sin ninguna restricción, además estos Regidores, el día sábado 22 de septiembre, convocaron a los simpatizantes del PAN para que tomaran violentamente las instalaciones de la Presidencia Municipal.

**2.-** los simpatizantes del PAN, en las calles del centro de la ciudad y Colonias populares, están realizando acciones de despegar, arrancar y quitar la propaganda del PRI, para dejar visible



únicamente su propagandas, en dos bardas donde se tiene autorización para pintar propaganda, los pintores de bardas de publicidad del PAN, blanquearon y borraron las bardas del PRI.

**3.-** Es por todo lo anterior que consideramos que las diferentes agresiones y provocaciones que realizan los militantes y simpatizantes del PAN, son con el objeto de provocar un clima de violencia y tratar de desestabilizar la campaña de los Candidatos de la Coalición Unidos para Ganar, para lo cual no nos prestaremos a ningún enfrentamiento de dichas conductas, por lo que anexamos copias de los videos en donde se nos destruye nuestra propaganda, fotografías en donde pegan propaganda del PAN, en los postes, acciones que están prohibidas por la Ley y que nadie les indica su mal proceder, por lo que pido a este Consejo Distrital, tome las medidas necesarias para que no se siga violentando la preparación de la elección, se nos respete la publicidad de nuestra propaganda política y se les requiera al candidato, representantes y dirigentes del PAN, en este Municipio, para que abstengan de realizar actos violentos y de destrucción de la propaganda electoral y política de mi partido y mis candidatos y se les comine a respetar la Ley.

En razón a lo expuesto y fundado a Usted Ciudadano Presidente del Consejo Distrital, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Se me tenga por presente con este escrito de queja en contra de las acciones y hechos que constituyen violación a las actividades de campaña a cargo de los militantes y simpatizantes del PAN, en la destrucción de la propaganda electoral del partido que represento.

**SEGUNDO.-** Se sirva investigar lo conducente y exhortar por escrito al representante del PAN, ante el Consejo, para que le indique a sus representados que se abstengan de seguir destruyendo la propaganda política de la Coalición Unidos para Ganar y en su momento conminarlos a no incurrir en violaciones a la Ley durante el desarrollo de la presente campaña política.”

....

**II.-** En fecha diez de octubre del presente año, mediante oficio número identificado con el número CE26/OFICIO NO. 519/07, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Contador Público José Luis Sampayo Gómez, remitió a la Secretaría General de este Instituto Electoral el escrito referido en el párrafo que antecede.

En consecuencia, el Secretario General de este Organismo Electoral a través del memorandum número IEE/SG-1538/07 de fecha diez de octubre del año en curso, remitió el documento en mención al Consejero Presidente de este Instituto, para su debido conocimiento y a efecto de normar el procedimiento de denuncias establecido en el Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, según lo dispuesto en sus numerales 6 fracción II, 8 fracción I, 11 y 12.

En ese entendido, en fecha veintinueve de octubre de dos mil siete el Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral a través del memorandum número IEE/PRE-2459/07, remitió a la Secretaría General el documento en mención y los anexos que se acompañaron al mismo, para la substanciación correspondiente.

**III.-** En este sentido, en fecha cinco de noviembre de dos mil siete, el Secretario General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 fracción II del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, tuvo por recibido el escrito de denuncia presentado por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, así como los demás documentos que fueron anexados al mismo, otorgándoles el número de expediente DEN-PP-043/07-CVTD.

**IV.-** Por acuerdo de fecha cinco de noviembre del año en curso, la Secretaría General determinó la improcedencia de la denuncia presentada por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito



Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, en contra del Partido Acción Nacional, por no cumplir con los requisitos establecidos de ser interpuesta por el representante propietario de un partido político y/o coalición acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, asimismo, de no haber presentado el escrito en comento ante el mismo Órgano Superior de Dirección, de conformidad en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**V.-** Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete al conocimiento del Pleno del Consejo General de este Organismo Electoral el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

### **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, el Consejo General de este Organismo Electoral es competente para conocer y resolver sobre la denuncia presentada por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, en contra del Partido Acción Nacional, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II y XXII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 6 fracciones I y III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

**2.-** Que, previo al estudio de fondo del asunto planteado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el numeral 6 fracción III del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y atendiendo al principio de economía procesal, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado esta obligado a estudiar de oficio los presupuestos procesales fundamentales para dirimir cualquier conflicto, por ser su estudio preferente y de orden público.

En este contexto, en atención a lo dispuesto por los artículos 89 fracción II del Código de la materia, 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el Consejo General se avocó al análisis exhaustivo del escrito que motiva la presente resolución, observando que el mismo fue presentado por escrito, haciendo una relación clara y sucinta de los hechos que motivaron la denuncia y aportando las pruebas tendientes a demostrar la veracidad de su dicho, sin embargo, del curso materia de este fallo, se desprende que el denunciante no es un representante de partido político y/o coalición acreditado ante el Consejo General de este Instituto, así como que dicho escrito de denuncia fue presentado ante autoridad diversa al mencionado Órgano Superior de Dirección, razón por la cual se actualizan las causales de improcedencia citadas en el numeral 18 fracciones I y IV del Reglamento antes referido.

Por lo anterior, en atención a que la parte denunciante no cumplió con los extremos legales previstos en los artículos 9 y 10 párrafo primero del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados



ante el Instituto Electoral del Estado, los integrantes de este Órgano Colegiado determinan que la denuncia presentada por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, en contra del Partido Acción Nacional, es notoriamente improcedente y en consecuencia se desecha de plano por lo expresado con anterioridad.

De igual forma, en mérito de lo expuesto, el Consejo General determina archivar el expediente de la denuncia que nos ocupa, como concluido, poniendo a disposición del promovente los documentos que aportó a la denuncia materia de este fallo.

**3.-** Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 93 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 37 fracción I inciso b) del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General del Instituto para notificar la presente resolución al representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** El Consejo General, es competente para conocer del escrito de denuncia materia de este fallo, en términos de lo establecido en el considerando 1 de esta resolución.

**SEGUNDO.-** El Consejo General de este Organismo, desecha de plano por notoriamente improcedente la denuncia materia de esta resolución, presentada por el representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, en contra del Partido Acción Nacional, por haber incumplido con las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, archivándose el expediente como concluido, de conformidad con lo establecido en el considerando número 2 del presente fallo.

**TERCERO.-** El Consejo General de este Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para notificar el contenido de la presente resolución al representante suplente de la Coalición “Unidos para Ganar” acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec, del Estado de Puebla, Licenciado Alejandro Márquez Silva, de conformidad con lo establecido en el considerando 3 del presente documento.



Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha ocho de noviembre de dos mil siete.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**